

Medellín, 16/11/2020

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INVERSIONES NARANJO ESCOBAR Y CIA S. EN C.S.**, con Nit 900094542-8, representada legalmente por la señora **MARIA ELENA ESCOBAR QUIJANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.197.070, o por quien haga sus veces, radicó el 1 de febrero de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SB1-15211**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2020060058151 del 27 de julio de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SB1-15211**, presentada por la sociedad **INVERSIONES NARANJO ESCOBAR Y CIA S. EN C.S.**, con Nit 900094542-8, representada legalmente por la señora **MARIA ELENA ESCOBAR QUIJANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.197.070, o por quien haga sus veces, quien radicó el 1 de febrero de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA PINTADA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma AnnA Minería, de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 23 noviembre del 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1

